



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

En Añora, siendo las doce horas y treinta y tres minutos del día 22 de marzo de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, los siguientes miembros del PLENO del Ayuntamiento de Añora:

Cargo	Nombre y apellidos	GRUPO	ASISTE
Alcalde	D. Bartolomé Madrid Olmo	PP	SI
Concejal	D. Manuel Rodríguez Fernández	PP	SI
Concejala	Dña. Inés María Muñoz García	PP	SI
Concejala	Dña. Isidora Madrid Herruzo	PP	SI
Concejal	D. Francisco José Díaz Fernández	PP	SI
Concejal	D. Ángel Caballero Herruzo	PP	SI
Concejala	Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo	PSOE	SI
Concejal	D. Rafael Caballero Sánchez	PSOE	SI
Concejal	D. Patricio Moreno López	IU	SI

Secretario: Asiste el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Añora don Juan Luis Pastilla Gómez, en el ejercicio de las funciones de fe pública encomendadas por el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna alegación que formular al Acta remitida junto a la convocatoria.

Don Patricio Moreno propone rectificar un error en el tercer párrafo del punto 7.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Acta con la rectificación propuesta, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2023 con la siguiente rectificación:

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

En el tercer párrafo del punto 7 donde dice: “El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Portavoz Socialista que al Ayuntamiento ya le supone un coste económico importante el mantenimiento de la Escuela Infantil”, Debe decir: “El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida que al Ayuntamiento ya le supone un coste económico importante el mantenimiento de la Escuela Infantil”.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA PARA 2024.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Alcalde y explica varias modificaciones incorporadas al borrador del presupuesto dictaminado por la Comisión Informativa (incluir crédito para adquisición de vehículo para vigilancia e incremento de la partida de ayudas a asociaciones y colectivos).

Seguidamente interviene don Patricio Moreno, y citando que en el pleno anterior se acordó la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible 2030 de Añora, recuerda que se decía aprobar el inicio del proceso de elaboración con los presupuestos municipales del plan de actuación del mandato 2024-2027 de la corporación municipal. ¿Sobre esto pregunta si se contempla algo en el presupuesto?

El Sr. Alcalde contesta que no saben todavía lo que se va a poder incluir en el Plan, no obstante, añade que se está dentro de esa Alianza Provincial 2030 y falta por concretar las actuaciones una vez que se reúnan los grupos de trabajo. Un vez que se conozca y en función del importe se podrán acometer con remanentes o a través del programa Córdoba Invierte, que se ha incluido en el presupuesto pero sin aún concretar las actuaciones.

Retomando la palabra el Sr. Portavoz de Izquierda Unida opina que no se debería incluir la partida de reforma de la Residencia al no tener financiación.

Don Bartolomé Madrid contesta que el presupuesto es un proyecto a largo plazo y se ha incluido porque se ha solicitado una ayuda, y no se sabe si se concederá, pero al tener 1 euro no distorsiona el presupuesto.

El Sr. Moreno también comenta en relación a los sueldos de personal, sobretodo de la Residencia, y del servicio de limpieza del Ayuntamiento, considera que hay mucha diferencia con los sueldos del resto de personal. Añade que a muchos puestos las subidas se van produciendo por la subida del salario mínimo interprofesional. Ante esas diferencias el Ayuntamiento podría hacer un esfuerzo incrementando esos salarios. Por último, cita el caso de las auxiliares de la Residencia que cobran el SMI y están teniendo problemas para contratar este personal.

El Sr. Madrid cuestiona de dónde obtener los ingresos para costear ese incremento, y recuerda el déficit con el que la Residencia cierra los últimos ejercicios debido al incremento de los costes en la prestación del servicio, como los de alimentación.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

A continuación, interviene doña María L. Sánchez y le solicita al Sr. Alcalde algunas aclaraciones:

¿La ayuda de comercio ambulante se ha recibido ya? El Alcalde dice que la subvención está aprobada y luego se le puede informar si se ha ingresado ya.

Solicita se le aclare la diferencia de presupuesto corriente y de capital. El Sr. Secretario se lo explica sobre el listado del presupuesto “resumen por capítulos”.

¿Qué ingresos se han previsto en la partida de piscina? El Sr. Alcalde le contesta que están equilibrados en ingreso y en gastos por si el Ayuntamiento tiene que gestionar directamente el bar de la piscina.

¿Están concertadas todas las plazas de la guardería? El Sr. Alcalde dice que esa información la debe solicitar en la Comisión Informativa, no obstante, se le aclara que la bonificación la solicitan todas las familias y en función de sus ingresos se le concede una bonificación mayor o menor.

¿La cantidad presupuestada como ayuda de Diputación a las Olimpiadas Rurales es la que la que se va a recibir? El Sr. Alcalde contesta que el año pasado fueron doce mil pero este año ha solicitado quince mil. También formula la misma pregunta sobre la ayuda de la Diputación a la Fiesta de la Cruz y el Sr. Alcalde responde que se han solicitado más de los diez mil euros presupuestados, pero ve difícil que se reciba más dinero. No obstante, el Sr. Madrid añade que en la Fiesta de la Cruz se hace el máximo esfuerzo, pues es la fiesta que más nos identifica, y prueba de ello es que se ha declarado Fiesta de Interés Turístico de Andalucía y se haya inscrito en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

La Sra. Portavoz Socialista, sobre el presupuesto de la Residencia de Mayores, observa que el importe total del presupuesto es de un millón doscientos veinte mil euros y únicamente los gastos de personal asciende a un millón diecisiete mil euros, y pregunta si estuvieran más plazas concertadas se reduciría el déficit.

El Sr. Alcalde indica que en la Comisión de Derechos Sociales del Congreso aprobaron una moción para que el Gobierno central cumpla la Ley de Dependencia de 2006 y sufrague el 50% de la dependencia, en lugar del 25% que está financiado actualmente. Si esto ocurre las Comunidades Autónomas reducirán su aportación (pasando del 75% actual al 50%) y tendrán más dinero para poder destinar al concierto de plazas.

Finalmente, don Bartolomé Madrid señala que el proyecto de presupuesto es bastante realista dentro de las posibilidades que se tienen, y permitirá llevar a cabo acciones y actividades que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos y se intenta buscar recursos para mejorar las infraestructuras.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el 15 de marzo de 2024, con las rectificaciones propuestas, adoptándose por seis votos a favor del Grupo Popular, un voto en contra del Grupo Izquierda Unida y dos abstenciones del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Añora para el ejercicio 2024, en el que se integra el Presupuesto del Ayuntamiento y el del

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
Nº	CAPÍTULOS DENOMINACIÓN		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	592.000,00 €	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.516,00 €	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	453.801,18 €	407.826,00 €
4	TRANSFERENCIAS CTES.	1.320.707,85 €	797.148,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.700,00 €	26,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	177.000,00 €	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.535.274,97 €	15.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	35.000,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.197.000,00 €	1.220.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
Nº	CAPÍTULOS DENOMINACIÓN		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.011.206,00 €	1.017.070,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	911.569,00 €	177.930,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	9.200,00 €	
4	TRANSFERENCIAS CTES.	372.196,00 €	5.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.872.529,00 €	20.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.300,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.197.000,00 €	1.220.000,00 €

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024.

Tercero. Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos para 2024, que figuran entre la documentación del presupuesto como Anexos de Personal.

Código seguro de verificación (CSV):



AE65 D502 AF7E 0488 B5D8

AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

Cuarto. Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Quinto. El Presupuesto entrarán en vigor una vez publicado un resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE AÑORA.

El Sr. Alcalde indica que se ha visto este tema en la Comisión, se trata de aprobar el Proyecto de reforma y ampliación de la Residencia de Mayores, y las actuaciones que contemplan persigue mejorar la habitabilidad de la Residencia y permitir una mejor atención a nuestras personas mayores.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz de Izquierda Unida diciendo que su Grupo ya planteó hace años la posibilidad de desdoblarse el edificio de la Residencia, se le dijo que no se podía, ahora parece que sí se puede sobre la parte nueva del edificio. Añade que sigue pensando que es posible hacerlo sobre la totalidad del edificio, aunque se necesite reforzar la estructura. También explica que la propuesta de su Grupo fue en su momento ubicar todas las habitaciones en la planta primera y ubicar el centro de día, que ahora se va a hacer fuera del casco urbano, en la planta baja, entendiéndose que era económicamente más viable. No obstante, no le parece mal el planteamiento que ahora se hace.

Finalmente, el Sr. Moreno recuerda que el planteamiento que ha expuesto se hizo mediante ruego presentado en el Pleno del 29 de septiembre de 2017 y que recogía lo que venía en su programa electoral y que resumidamente ha expuesto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz Socialista e indica que le parece bien el Proyecto, pero como se ha dicho aún no se cuenta con la financiación suficiente para su ejecución. Concluye preguntando ¿cuándo se podrá ejecutar?

A continuación, el Sr. Madrid responde al Sr. Portavoz de Izquierda Unida, diciéndole que el modelo de Residencia que su Grupo proponía, va en contra del modelo que ahora propone el Equipo de Gobierno y por el que está apostando la Administración autonómica y estatal. Explica que incluir un centro de día dentro de una residencia, es hacer un mazacote asistencial para personas mayores, donde van a estar personas que demandan diferentes servicios y atenciones, y hoy nadie apuesta por ese modelo.





Añade que no le discute que sería más viable económicamente concentrar ambos servicios, pero desde su punto de vista, no se trata de hacerlo más viable, sino de prestar la mejor atención a los mayores, y ese es el modelo centrado en la persona. Explica que esta reforma no se hace para ganar más plazas, (se incrementa cuatro o cinco plazas), se hace para ganar espacios y dar más autonomía a los residentes, para mejorar la infraestructura y mejorar la atención que se presta. Sin duda reconoce que este modelo tendrá un coste mayor y producirá más déficit, salvo que se incremente la dotación económica de las plazas concertadas.

Don Bartolomé Madrid, al hilo del tema tratado de los sueldos, pone de manifiesto que la Residencia tiene una ratio de auxiliares de clínica de siete y pico, y están contratadas doce auxiliares porque el nivel de discapacidad y dependencia de los residentes exige ese número de personas para una adecuada atención.

En respuesta al Grupo Socialista el Sr. Alcalde dice que ha informado que no tienen financiación para la ejecución, que se están dando los primeros pasos, ahora se ha conseguido ayuda para redactar el proyecto y se pedirán subvenciones donde se pueda para su ejecución.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2024 y en consecuencia adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la realización de la obra denominada “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE AÑORA”, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez.

Segundo.- Aprobar el proyecto de “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES DE AÑORA”, con un valor estimado de 919.010,27 euros (IVA incluido), a los efectos previstos en el artículo 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Nombrar Director de Obra al Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez, y Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico D. Eusebio Luis Salamanca Caballero.

Cuarto.- Que se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- El presente acuerdo produce los mismos efectos que la licencia urbanística al amparo de lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRIMERA FASE.

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones y don Patricio Moreno se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa y explica que creen necesario la construcción de un Centro de Día, y reitera que su Grupo lo solicitó hace más de siete años. Expone que la discrepancia con el lugar elegido para su construcción la han manifestado desde el principio, al entender que no es el más adecuado, pues debía ser un sitio más céntrico. Sobre su propuesta de ubicarlo en la planta baja Residencia como fórmula más viable económicamente, considera que no tiene por qué tener menos calidad, entendiendo que es una cuestión opinable. Finalmente señala que se va a abstener al entender que es muy necesario tener un centro de día, aunque no están nada de acuerdo con la ubicación elegida, pues le gustaría que estuviera más integrado en el pueblo.

A continuación, toma la palabra doña María L. Sánchez y manifiesta estar de acuerdo con la construcción de un centro de día pues hace mucha falta y tenemos una población muy envejecida, respecto a la ubicación considera que se está agrandando mucho el casco urbano, imagina que habrán estudiado otras posibilidades. Finalmente anuncia que su Grupo votará a favor.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que le parecen muy respetables las opiniones vertidas, pero insiste que son distintos modelos. Se trata de tener un centro de día con un espacio amplio, con zonas ajardinadas, y explica que se ha comprado más suelo en dicha zona. Ubicar el centro de día dentro del casco, en un sitio más cerrado, no permitiría tener esos espacios y no se podría prestar algunos servicios.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2024 y en consecuencia adoptar el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA” redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez y al amparo de lo dispuesto en los artículos 231 y siguientes y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se RESUELVE:

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



Primero.- Autorizar la realización de la obra denominada “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA”, a ejecutar en las parcelas 26 y 28 del polígono nº 3 de añora (Córdoba), conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez.

Segundo.- Aprobar el proyecto de “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA” con un valor estimado de 1.003.561,27 euros (IVA incluido), a los efectos previstos en el artículo 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Nombrar Director de Obra al Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez, y Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico D. Eusebio Luis Salamanca Caballero.

Cuarto.- Que se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- El presente acuerdo produce los mismos efectos que la licencia urbanística al amparo de lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de obra de ejecución del proyecto “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA, 1ª FASE ”, ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Cabrera Martínez con un presupuesto general incluido IVA de 354.315,00 euros..

Aprobar el gasto por importe de 354.315,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3120-62201 del Presupuesto de gastos.

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se contiene en el Proyecto Técnico aprobado y que han de regir la presente contratación.

Nombrar responsable del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal doña Isabel Moreno García.

Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que puedan presentarse ofertas en el plazo de presentación que se indique en dicho anuncio.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDANA DE AÑORA.

El Sr. Alcalde recuerda que antes de aprobar esta Ordenanza se pidió a todos los Grupos que participasen en su redacción, y no fue así, indica que es un documento vivo e insiste en que se realicen las aportaciones que se consideren oportunas, para que la ordenanza facilite y mejore la convivencia entre todos.

A continuación, se da cuenta de los artículos cuya modificación se propone y se va comentado las incidencias que se pretenden resolver.

Don Bartolomé Madrid explica el criterio que se establece en la Ordenanza sobre el vallado de las mesas y sillas en la vía pública que instalan los bares.

Don Patricio Moreno comentó que en los últimos entierros el coche fúnebre se queda aparcado en la puerta de la Iglesia y corta el tráfico de entrada a la Calle Cantarranas. Se debate este tema y se acuerda recogerlo en la Ordenanza.

Seguidamente María L. Sánchez pregunta cómo se actúa cuando existen solares en mal estado de conservación o con basuras. El Sr. Alcalde dice que estas situaciones son las que resuelve esta Ordenanza y explica que se le envía una carta requiriéndole que proceda a la limpieza del solar.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General, con las modificaciones introducidas, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora”, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

Anexo

“Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana de Añora”

Artículo 9.

El servicio de vigilancia, información y seguridad de las personas y bienes está encomendado al Cuerpo de Vigilante Municipal o al Cuerpo de Policía Local propio o el de otros municipios en virtud de Convenio de colaboración policial, que actuarán cumpliendo las órdenes e instrucciones de servicio, así como también por iniciativa propia en los casos y en la forma que establecen la normativa reguladora de sus funciones y especialmente para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales. Los agentes transmitirán a la Alcaldía partes detallados de los hechos en que hayan intervenido, así como de la información que obtuvieren o les fuera requerida por los servicios y dependencias municipales para el cumplimiento de trámites.

Artículo 14.

1º Se prohíbe alterar el orden y la tranquilidad pública con riñas, escándalos, gritos o ruidos que excedan del límite de tolerancia establecidos en la normativa reguladora. Se incluyen dentro de esta prohibición los ruidos producidos en las viviendas, locales y en la vía pública, perceptibles desde ella, derivados de cualquier actividad o trabajo que se realice, o por el uso de elementos mecánicos o maquinaria de todo tipo, circulación de vehículos, motocicletas o ciclomotores, instrumentos musicales y aparatos reproductores de sonido, incluso los situados en vehículos estacionados o en marcha dotados de equipos musicales o con sistemas de megafonía de cualquier clase.

2º Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, especialmente entre las 22:00 y las 8:00 horas del día siguiente. Las reparaciones domésticas, cambios de muebles y similares se efectuarán entre las 8:00 y las 22:00 horas en días laborables y entre las 10:00 y las 21:00 horas en días festivos y vísperas de festivos, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y que deberá ser notificada al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

3º Se prohíbe la emisión de cualquier ruido en la vía pública que altere la tranquilidad vecinal entre las 23:00 y las 7:00 horas, en los días laborables y entre las 24:00 y las 9:00 horas en los días festivos y vísperas de festivos, excepto aquellas actividades que tengan autorizado, por normativa o por concesión puntual tras petición a la autoridad municipal, un horario diferente. Quedan exceptuadas las celebraciones de las fiestas locales y otras que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. A estos efectos quedan reconocidos los actos y celebraciones de San Antón, Candelaria, Día de Andalucía, San José, Semana Santa, Fiesta de la Cruz, Olimpiadas Rurales, Ibericfest, Feria de agosto, Fiesta fin de verano, Día de la Virgen, Fiesta de la Hispanidad, Santa Lucía y Navidad.

4º Queda prohibido en los espacios abiertos del término municipal de Añora, salvo expresamente autorizados por este Ayuntamiento, la práctica denominada comúnmente como «botellón», esto es, la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana o el descanso e intimidad en sus domicilios de los vecinos, en tiempo y lugares distintos en los que el Ayuntamiento de forma excepcional pueda permitirlo. La infracción de este párrafo se sancionará de conformidad con la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación del resto de las normas que fuesen de aplicación de esta ordenanza, y especialmente, la persecución de aquellas otras conductas prohibidas y que puedan ser concomitantes con la específica prohibición de este párrafo.

5º En relación a los vehículos se prohíbe específicamente:

- a) Circular con vehículos a motor con el llamado «escape libre», esto es utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador homologado, así como circular con vehículos con el silenciador incompleto o sin éste o circular con tubo resonador.
- b) Circular con tubos de escape no homologados.
- c) Utilizar las bocinas o señales acústicas, salvo los casos previstos en la normativa de seguridad vial.
- d) Forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos.
- e) Producir ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes, así como los ruidos originados por el excesivo volumen de los equipos de música, tanto en la vía pública como en los aparcamientos del municipio, ya sean públicos o privados, especialmente cuando se tengan las ventanas abiertas.
- f) Realizar maniobras innecesarias y peligrosas en la vía pública (derrapes, etc.) que puedan generar inseguridad y peligro para las personas, así como alteración de la normalidad en la movilidad por el municipio.
- g) Mantener los motores en funcionamiento cuando los vehículos estén parados o estacionados en la vía u otros espacios públicos.
- h) Estacionar vehículos sobre las aceras o sobre la zona diferenciada como acera en las calles de plataforma única, excepto vehículos públicos de urgencias.
- i) Estacionar vehículos en doble fila excepto vehículos públicos de urgencias.
- j) Hacer paradas para carga o descarga impidiendo el normal tránsito de vehículos y peatones por las vías públicas. En situaciones justificadas y previa petición motivada se podrán autorizar estas paradas que han de ser señalizadas convenientemente.
- k) Estacionar remolques separados del vehículo de motor.
- l) Estacionar vehículos fuera del perímetro marcado en los estacionamientos marcados en el pavimento.
- m) No respetar la señalización de estacionamiento temporal en las vías públicas, En las vías con esta señalización el cambio de lado de estacionamiento se hará como máximo a las ocho de la mañana del primer día señalado en el período. Cuando el día de cambio sea festivo, se efectuará éste el primer día siguiente laborable.
- n) Ubicar vehículos con plataformas elevadoras o plataformas independientes en la vía pública sin la autorización y señalización pertinente.
- o) No respetar los límites de velocidad establecidos por la normativa vigente.
- p) Los vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de esta localidad sin autorización municipal. Las autorizaciones determinarán si son para un solo viaje o un período determinado.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



- 6º El Vigilante Municipal o la Policía Local actuará según normas establecidas en cada momento sobre los vehículos afectados sin perjuicio de emitir la denuncia que corresponda.
- 7º En los casos de grave alteración de la tranquilidad de la población a causa del tráfico rodado, la podrá señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular en ningún momento o a determinadas horas.
- 8º Estacionar o parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.
- 9º Estacionar en el interior de una plaza o glorieta.
- 10º Estacionar vehículo en el espacio reservado a servicios religiosos en la fachada de la Iglesia de San Sebastián por más tiempo del imprescindible para la llegada y salida del templo. El tiempo que duren los actos religiosos el vehículo se deberá estacionar de forma que no entorpezca la circulación y permita el normal tránsito de vehículos.

Artículo 35.

Para el acceso de los vehículos a inmuebles a través del acerado, si es necesario podrán realizarse badenes o vados sujetos a las normas de construcción reglamentarias y debidamente autorizados, previos los informes de los servicios municipales.

Las obras realizadas con estos fines sin autorización municipal quedarán sin efecto si no es posible su legalización, siendo por cuenta del beneficiario los gastos precisos para restablecer el acerado a su estado normal independientemente de las sanciones correspondientes. Una vez concedida la licencia, el interesado adquirirá y colocará, de forma clara, visible y fija en la puerta del espacio reservado la señal identificativa reglamentaria y la placa acreditativa de la autorización municipal, ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento. Se procederá a denunciar a quienes usurpen tales espacios reservados, incluso con la retirada del vehículo infractor. Será obligatoria la devolución de las placas de vado permanente por parte de aquellos titulares que hubiesen dejado de abonar la tasa fiscal correspondiente o que hagan un uso de la misma que no se adecue a su finalidad esencial. Así como también cuando se solicite la baja de la misma.

Las obras necesarias para acondicionar el acerado para facilitar la entrada de vehículos, rebaje de aceras, colocación de bolardos y similares, así como para efectuar acometidas de agua y alcantarillado se realizarán siempre por operarios municipales o por Empresa debidamente autorizada por el Ayuntamiento (o empresa provincial en la que se haya delegado el servicio), previa solicitud del interesado, obtención de la preceptiva licencia municipal y abono del costes de la obra y de las exacciones municipales por parte del interesado así como, en su caso, previa constitución de fianza.

Artículo 41.

1º Las ocupaciones de la vía pública o espacios de uso público con mesas, sillas, carteles publicitarios de cualquier tipo, macetones, tenderetes u otros análogos, precisará autorización municipal, fijándose en la preceptiva licencia (que deberá colocarse en lugar visible del espacio ocupado) el espacio cuya ocupación se autoriza con plano incorporado, el plazo de duración de la ocupación y el número máximo de elementos a instalar. En ningún caso estas ocupaciones supondrán un derecho adquirido para el futuro. Deberá dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios municipales o provinciales correspondientes:

- Las bocas de riego o sistemas contra incendios.
- Los registros de alcantarillado.
- Los registros y cuadros eléctricos.
- Los accesos de edificios y espacios públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

- Las aceras, salvo que por sus dimensiones sea compatible con el normal tránsito de personas.
- Cualquier instalación necesaria en la prestación de los servicios públicos.

No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la entrada o salida de vados permanentes de paso de vehículos.

Cuando las mesas y sillas se instalen sobre la calzada el propietario del establecimiento deberá instalar un vallado portátil para delimitar el espacio y que sirva tanto de protección a los usuarios del establecimiento, como de señalización de dicha ocupación a los vehículos que transiten por la vía. Las mesas y sillas se deben retirar diariamente de la vía pública tras el cierre de la terraza.

2º No obstante, aquellos establecimientos de hostelería que deseen establecer veladores y sillas en la vía pública deberán cumplir con el siguiente trámite, para la autorización de la instalación de veladores y sillas en la vía pública:

a) Presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Si el establecimiento está debidamente legalizado, los servicios municipales comprobarán la posibilidad de instalar los veladores en razón de las dimensiones del espacio público inmediato y, en su caso, definirá sobre plano el número máximo que se podrán instalar.

c) En el supuesto de que los veladores estén ubicados en una plaza, estos no podrán ocupar un espacio superior al equivalente al 33% de la superficie de la plaza.

d) La ocupación podrá efectuarse a partir de la resolución estimatoria y previo pago de la tasa municipal. Estará vigente durante el periodo recogido en la licencia mientras el interesado no comunique expresamente el cese de la misma y el espacio no sea necesitado por el Ayuntamiento.

3º El incumplimiento de los requisitos de la licencia podrá dar lugar a su revocación.

Artículo 48.

1º Quienes sean sorprendidos portando armas de fuego, gas, aire comprimido o similares, cualesquiera que sean los proyectiles que utilicen, deberán acreditar estar en posesión de la documentación preceptiva y, en su caso, de la pertinente licencia municipal. La infracción de esta norma, será sancionada de conformidad con la normativa de aplicación. Además, al infractor le será retirada el arma, Quedando depositada en las dependencias del puesto de la Guardia Civil, donde permanecerá durante un periodo máximo de 15 días dentro del cual su propietario podrá recuperarla presentando la correspondiente licencia y acreditando el pago de la sanción. Transcurrido el mencionado periodo se procederá a la entrega del arma intervenida a la Guardia Civil.

2º La utilización de armas ofensivas, cualquiera que sea su naturaleza, en la vía pública o espacios públicos, queda terminantemente prohibida y será sancionada como infracción muy grave, salvo cuando se justifique que la misma se ha producido en legítima defensa y así lo hayan dictaminado los Tribunales.

3º Quienes sean sorprendidos disparando contra especies protegidas serán sancionados conforme se establece en la normativa correspondiente.

Artículo 50.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



1º Será obligatoria la obtención de licencia de obras (o presentación de declaración responsable cuando proceda) y el pago de las tasas e impuestos municipales que correspondan, antes de ejecutar cualquier acto de construcción o edificación, instalación, uso del suelo, subsuelo y vuelo, sea temporal o permanente, incluyendo la instalación de carteles visibles desde la vía pública. La solicitud, tramitación de licencias, la disciplina urbanística y el régimen sancionador se regirán por lo que disponga la normativa urbanística en vigor.

2º La autorización municipal es obligatoria en todo caso, con independencia de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos que fueren precisos y con independencia de la calificación del suelo en el que se pretenda actuar.

3º Queda prohibida la realización de obras de cualquier clase entre las 22:00 y las 7:00 horas en los meses de junio a septiembre (horario de verano en el sector de la construcción conforme a lo que establezca el Convenio colectivo de aplicación) y entre las 21:00 y las 8:00 en los meses de octubre a mayo (horario de invierno en el sector de la construcción) en las zonas de viviendas o residenciales. Se exceptúan de esta prohibición, y previa autorización municipal, las obras consideradas urgentes por razones de necesidad o peligro o aquellas que, por sus inconvenientes, no pueda realizarse durante el día.

4º Los propietarios, arrendatarios y usuarios de terrenos e inmuebles del municipio tienen la obligación de mantenerlos limpios y en buen estado estético y constructivo. Tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con lo establecido en el PGOU de Añora y en la normativa urbanística de aplicación. Asimismo, deberán proceder a desratizarlos, desinsectarlos y desinfectarlos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Para evitar la proliferación de colonias felinas y de aves (especialmente palomas) en el casco urbano, los propietarios de viviendas desocupadas están obligados a disponer los medios necesarios para impedir el acceso al interior del inmueble, mediante el buen mantenimiento de todos los cerramientos o la instalación de redes, mallas, que no causen impacto visual significativo.

Al objeto mantener la estética urbana y de impedir el depósito de residuos en los terrenos o solares existentes en el casco urbano, los propietarios de los mismos deberán proceder a su cerramiento o, en su caso, a la reparación en caso de deterioro, en base a la normativa urbanística municipal y autonómica de aplicación.

Para garantizar el cumplimiento de estos deberes ciudadanos:

- El expediente de limpieza, cerramiento o adaptación a la normativa de un solar o inmueble podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

- Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios para que procedan al acto necesario. Los trabajos deberán ejecutarse en el plazo que dicha resolución determine.

- Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar los trabajos sin haber atendido al requerimiento, se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

5º Las obras en general han de cumplir la normativa sectorial estatal, autonómica y municipal, y

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



concretamente:

- Los plazos de ejecución de una obra son de un año para iniciarla y tres para finalizarla, pudiendo el promotor solicitar prórrogas debidamente motivadas.

Artículo 53.

1º El uso de contenedores es obligatorio en las obras o demoliciones A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración escombros los siguientes materiales residuales:

- a) Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.
- b) Los residuos resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.
- c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que en circunstancias especiales el Ayuntamiento determine.

Todos estos materiales han de estar depositados sobre contenedor y la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas se produzcan:

- a) El vertido incontrolado de dichos materiales o que sea efectuado de forma inadecuada.
- b) El vertido en lugares no autorizados.
- c) La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- d) El deterioro del pavimento y demás elementos estructurales de la población.
- e) La suciedad de la vía pública y demás superficies de la población y del término municipal.

A los efectos de la presente ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de los residuos de la actividad constructora. Los contenedores permanecerán en la vía pública el tiempo indispensable y siempre y cuando exista actividad en las obras. Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares, salvo que cuenten con autorización de los mismos.

Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos y aquellos que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

2º Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la singularidad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores para obras tendrán las siguientes características:

- A. La anchura de los mismos no podrá ser superior a 2 m. excepto en aquellas vías en las que por su anchura permitan tras la instalación del contenedor un paso libre de 2,60 m.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



- B. Dispondrán de los elementos precisos para su ubicación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
- C. En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio, teléfono de la empresa propietaria del mismo.
- D.
- E. Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas. En caso de no disponer de dicha banda serán suficientemente señalizados por otros medios.
- F. Dispondrán de elementos de cierre seguros.

3º Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras o, en caso de ser imposible, en las vías con más de 4,50 metros de anchura de calzada. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga. En cualquier caso, en su ubicación deben observarse las siguientes prescripciones:

- a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
- b) Se respetarán las distancias y previsiones del Código de la Circulación para los estacionamientos sin que puedan colocarse en las zonas donde esté prohibido el estacionamiento.
- c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento (excepto que las reservas se hayan solicitado para las obras a que sirven) y parada de transporte público.
- d) No podrán interferir con los servicios públicos; bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos domésticos, cuadros de alumbrado público, equipamiento y mobiliario urbano, así como cualesquiera otros elementos que sean necesarios en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.
- e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos, a no ser que resulte imprescindible y previa solicitud.
- f) Deben dejar libre la acera de la vía en la que se ubiquen y colocarse como mínimo a 0,20 m. del bordillo de la misma para permitir el paso de aguas de lluvia a no ser que resulte imprescindible y previa solicitud. En las calles de plataforma única han de ubicarse de tal forma que el borde superior no sobrepase la línea de delimitación de la acera.
- g) En su colocación, su lado más largo se situará en sentido paralelo a la acera.
- h) La instalación y retirada de los contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas ni alteraciones a los bienes públicos o privados
- i) Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.
- j) La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor.
- k) En todo caso, el contenedor permanecerá cerrado, salvo en los momentos en que se depositen

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

en él los residuos.

1) El titular de los contenedores será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, que deberá comunicar sin dilación alguna a los servicios municipales.

4º Los contenedores deberán retirarse:

a) Los fines de semana.

b) Cuando estén llenos, en el sentido ya expuesto, en el mismo día en que se produzca su llenado.

c) A requerimiento de los servicios municipales que correspondan, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.

d) Cuando expire la licencia de las obras a que sirven.

e) El vaciado de estos contenedores por parte de los ciudadanos o empresas contratadas se efectuará por cuenta de éstos, trasladando dichos materiales a vertedero de escombros autorizado. Bajo ningún concepto se permite depositar estos materiales en espacios públicos o privados, especialmente en caminos públicos.

5º Las actuaciones que no se ajusten a lo dispuesto en estos preceptos sobre contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, darán lugar a la retirada del contenedor infractor, que se llevará a efecto por su titular inmediatamente que se le comunique la detección de la infracción por los servicios municipales correspondientes. Si no lo hiciera, se actuará en vía de ejecución subsidiaria cargándole los gastos ocasionados que podrán ser cobrados por vía de apremio.

Artículo 135. Infracciones.

Son infracciones a lo dispuesto en el Título VI de esta Ordenanza, con excepción de que las mismas hayan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos en cuyo caso se aplicaría el artículo 13 de la Ley 50/99, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la normativa derivada de la misma, las siguientes:

1º Infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

- e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las calles, vías, parques, jardines y demás espacios públicos.
- g) La no limpieza de las micciones del animal de compañía en puertas, fachadas de edificios, mobiliario urbano, con productos biodegradables.
- h) Se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
- i) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones del Título VI de esta Ordenanza y no esté implicada en ésta como infracción grave o muy grave.

2º Infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 119 de la presente Ordenanza.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les causen sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de dieciséis años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
 - n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
 - o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales o en sus normas de desarrollo.
 - p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
 - q) La venta de animales enfermos cuando tengan constancia de ello.
 - r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
 - s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
 - t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley anteriormente mencionada.
 - u) El establecimiento en las zonas residenciales del casco urbano, o colindantes con las mismas, de toda clase de establos, cuadras y corrales de animales de cualquier tipo.
 - v) La reincidencia en una infracción leve.
- 3º Infracciones muy graves:
- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
 - b) El abandono de animales.
 - c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
 - d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos.
 - e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
 - f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
 - g) La organización de peleas con y entre animales.
 - h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración



de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en actividades de competición no autorizadas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

p) La reincidencia en una falta grave.

6. SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN DE OBRA EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS CUATRIENIO 2024-2027.

En primer lugar, al no estar dictaminado el presente asunto, el Sr. Presidente somete a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, siendo estimada por unanimidad.

Don Bartolomé Madrid propone que con la cantidad que nos corresponde del cuatrienio 2024-2027 se destine a la segunda fase del Centro de Día. También informó que se ha solicitado otra ayuda para ejecutar la segunda fase y si se concede se tendrá que decidir invertir los Planes Provinciales en otro proyecto.

A continuación, toma la palabra don Patricio Moreno señalando que está a favor de incluir la continuación de la obra del Centro de Día en los Planes Provinciales, no obstante, anuncia que se va a abstener exclusivamente por lo que ya ha comentado, no estar de acuerdo con la ubicación elegida para su construcción.

Seguidamente doña María L. Sánchez teniendo en cuenta que las obras que se incluyan en los Planes Provinciales se pueden hacer bajo dos modalidades, en función de si es la Diputación o el Ayuntamiento quien asume la redacción del proyecto y licitación de la obra, pregunta que cuál va a elegir el Ayuntamiento y cuándo termina el plazo de solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

El Sr. Madrid le contesta que siguiendo con el sistema utilizado para la primera fase, se va a solicitar licitando el Ayuntamiento la obra y le recuerda que el Proyecto ya está redactado.

El Sr. Secretario informa que el plazo de solicitud termina el 23 de abril.

Terminadas las intervenciones el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar a la Diputación de Córdoba la inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024-2027, la actuación denominada “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA – 2ª FASE” con un presupuesto de 380.021,00 €, continuación de la incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación da las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023

Segundo. Solicitar a la Diputación que la actuación de “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA – 2ª FASE” será ejecutada mediante contratación por el Ayuntamiento, asumiendo éste íntegramente la licitación, adjudicación y ejecución del contrato de obras de “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE AÑORA – 2ª FASE”, al amparo de lo dispuesto en el punto 7.1 opción 2 de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024-2027”.

Asumir igualmente la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección de Obra y la Coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión y dando cumplimiento a las obligaciones previstas para esta modalidad en el punto 8.3 de las normas citadas anteriormente.

Tercero. Solicitar que sea concedida por la Diputación de Córdoba una subvención por importe de 380.021,00 € para la financiación de dichas inversiones.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Resoluciones de Alcaldía que han estado a disposición de los miembros del pleno son las siguientes: 12/12/2023; 12/12/2023; 14/12/2023; 14/12/2023; 14/12/2023; 14/12/2023; 19/12/2023; 22/12/2023; 26/12/2023; 29/12/2023; 29/12/2023; 29/12/2023; 29/12/2023; 29/12/2023; 04/01/2024; 04/01/2024; 04/01/2024; 16/01/2024; 16/01/2024; 19/01/2024; 19/01/2024; 19/01/2024; 23/01/2024; 23/01/2024; 24/01/2024; 24/01/2024; 25/01/2024; 29/01/2024; 01/02/2024; 08/02/2024; 08/02/2024; 09/02/2024; 09/02/2024; 15/02/2024; 15/02/2024; 15/02/2024; 16/02/2024; 16/02/2024; 16/02/2024; 16/02/2024; 19/02/2024; 22/02/2024; 22/02/2024; 22/02/2024; 27/02/2024; 27/02/2024; 27/02/2024; 29/02/2024; 29/02/2024; 29/02/2024; 29/02/2024; 29/02/2024; 06/03/2024; 07/03/2024; 11/03/2024; 12/03/2024; 12/03/2024 y 12/03/2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



8.- MOCIONES

No se presenta ninguna moción

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas presentados por el Grupo Municipal Socialista.

PREGUNTA 1. ¿En qué consiste el proyecto “Comercio Ambulante Añora Centro Comarcal Comercio Ambulante”?

Don Bartolomé Madrid informa que dicho Proyecto contempla actuaciones como: plataforma móvil de marketing digital, campaña de dinamización, instalación de señalética digital accesible, mejora de la accesibilidad del recinto, almacén de equipamientos de puestos de venta, control y un punto de información, sistema de videovigilancia inteligente, sistema de sonido y megafonía, una actuación de recogida de residuos, sistema de autoconsumo mediante paneles fotovoltaicos, minipuntos limpios de reciclaje, papeleras de reciclaje y toldos motorizados. Añade que hay también una partida de formación y sensibilización y un plan de control y evaluación.

Le pide al Sr. Secretario que pase esa información a los Sres. Concejales.

PREGUNTA 2. ¿Qué uso tiene pensado el Ayuntamiento para la casa de Plaza Iglesia número 3, que ha adquirido recientemente?

El Sr. Alcalde informa que el destino previsto es una futura ampliación del Ayuntamiento, para mejorar las instalaciones de la policía local y si es posible un salón de plenos y dejar este espacio para otros usos. El Sr. Madrid añade que no está redactado, el proyecto y se intentará solicitar ayudas para obtener financiación para su ejecución.

PREGUNTA 3. ¿Hay personas interesadas en las casas que está rehabilitando el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde informa que no hay ninguna solicitud por escrito, pero personalmente si le ha preguntado personas tanto para alquiler, como para comprar. A petición de don Patricio Moreno aclara que la intención del Ayuntamiento es alquilar una y vender otra.

PREGUNTA 4. Ante la problemática que existe en nuestro municipio, en cuanto a la súper población de palomas que está generando numerosos problemas relacionados con suciedad, desperfectos, e incluso pueden llegar a generar problemas de salud a la población. ¿Qué actuación o actuaciones se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento para controlar la población de palomas en el casco urbano de nuestro municipio?

El Sr. Madrid hace referencia al Bando recientemente publicado, en el que se informa que existe un contrato con una empresa que, de forma permanente, tiene entre tres y cinco

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024



jaulas repartidas por el casco urbano. Añade que el número de palomas capturadas desde el inicio del contrato asciende a 1430 y que son entregadas a organizaciones autorizadas permitidas por la ley. Con respecto a las viviendas privadas el Ayuntamiento no puede intervenir, no obstante, si existe alguna vivienda abandonada se puede actuar y en ese sentido se ha incluido en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

PREGUNTA 5. ¿Cuál es el porcentaje del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.024 para pagar los sueldos de los trabajadores municipales?

Don Bartolomé Madrid le dice que pueden calcularlo con los datos del presupuesto.

PREGUNTA 6. ¿Tiene el Ayuntamiento de Añora competencias en el recinto de la Virgen de la Peña?

El Sr. Madrid dice que no tienen competencia, por eso para las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en dicho recinto sobre el refugio han solicitado permiso al Obispado.

PREGUNTA 7. ¿A cuánto asciende el importe de las facturas emitidas por el Ayuntamiento en concepto de: invitaciones repartidas por el alcalde y concejales?

El Sr. Alcalde dice que en la partida de gastos de protocolo hay gastos como despedida del médico, corona de flores para entierro, ramos de flores, o gastos de visita de alcalde y concejales de otros municipios.

Doña María L. Sánchez dice que lo ha preguntado al ser el concepto que literalmente figura en una factura: invitaciones repartidas por el Alcalde y Concejales.

El Sr. Madrid aclara que esa factura a la que se está refiriendo debe ser las invitaciones que se reparten en algunas actividades como la San Silvestre o las Olimpiadas y que van imputadas a cada actividad, por lo que se deberá expresar con claridad el concepto en la factura.

PREGUNTA 8. ¿De cuántas fases consta el proyecto “Centro de Estancia Diurna de Añora”?

Don Bartolomé Madrid responde que si le conceden al Ayuntamiento la ayuda que se ha solicitado constaría de dos fases, pues se ha solicita el resto de presupuesto para terminar el Proyecto. Aclara que si esa ayuda no se concede pueden ser tres, pues con el importe disponible de los nuevos planes provinciales no se finaliza la obra. En este último caso se buscaría la forma de financiar su terminación, o incluso utilizando remanentes.

PREGUNTA 9. ¿Quién lleva el mantenimiento de equipos informáticos y Web del Ayuntamiento?



El Sr. Alcalde informa que del mantenimiento de los sistemas informáticos y la web municipal se encarga EPRINSA. Explica que se está en un proceso en el que se quiere implantar un sistema que permita actualizar las páginas web del Ayuntamiento con facilidad y salir del formato rígido que ahora mismo existe. Cuando se avance en este tema se informará.

RUEGO 1. Rogamos que se adapte el acceso a la Plaza España por la Calle Moreno Olmo, para las personas con movilidad reducida.

El Sr. Madrid explica que no se hizo rampa en ese acceso porque no se podía, sería necesario ocupar terrenos de propiedad privada. Añade que en su momento se ofreció adquirir suelo a los propietarios, pero no se consiguió. No obstante, la Plaza tiene entrada accesible por varios sitios.

Tomando la palabra la Sra. Portavoz Socialista pide que al menos las escaleras tengan un pasamanos. El Sr. Alcalde recoge el ruego.

RUEGO 2. Rogamos que se mejore el acceso de la calle Viñas al Carril de la Redonda.

El Sr. Alcalde dice que le pedirá a la Arquitecta Técnica que estudie como se puede mejorar el acceso a dicho acerado.

RUEGO 3. Rogamos que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de habilitar un espacio en el centro del casco urbano para la Fiesta de la Cruz, para poder poner un bar con servicio de cocina como se hizo el año pasado en el recinto ferial.

Don Bartolomé Madrid dice que se va a habilitar espacios para la Fiesta de la Cruz, no obstante, aún no lo puede concretar pues está pendiente de que se reúna el Equipo de Gobierno.

Seguidamente don Patricio Moreno formula oralmente el siguiente ruego: Cómo se puede resolver el problema de numeración de algunas calles como la Calle Noria. Cuando cambia el funcionario de correos es un problema el reparto de correspondencia.

El Sr. Secretario informa que son conscientes de los errores de numeración en algunas calles y que se va a intentar arreglar calle a calle comunicando al Catastro y al Instituto Nacional de Estadística las numeraciones correctas.

A continuación, Don Patricio Moreno dice que en el portal de transparencia de la web municipal falta el acta de 28 de junio de 2019, pero sobre todo que está muy desfasada, los datos de las empresas no están actualizados.

El Sr. Alcalde responde que ya lo ha mencionado antes que se va a cambiar el sistema

24

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024

de mantenimiento de las páginas web para poderlas tener actualizadas.

Finalmente, el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida pregunta, como ya ha hecho antes, que para cuándo está previsto en nuestro pueblo a hacer un Registro de Asociaciones.

A continuación, el Sr. Madrid y el Sr. Moreno debaten la necesidad de crear dicho registro.

El Sr. Moreno considera conveniente que asociaciones comarcales con socios de Añora, como OFIARPE, puedan estar inscritas en ese registro municipal.

El Sr. Madrid indica que las ayudas que se puedan conceder serán para asociaciones locales y salvo las hermandades religiosas, no son muchas las asociaciones en la localidad. Desde el Ayuntamiento se quiere incentivar que las asociaciones realicen actividades de interés general y fomentar el movimiento asociativo.

El Sr. Moreno dice que también las asociaciones comarcales realizan su actividad en los municipios.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo trece horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

AE65 D502 AF7E 0488 B5D8



AE65D502AF7E0488B5D8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 19-06-2024

Firmado por El Alcalde 75702908H BARTOLOME MADRID (R: P1400600A) el 19-06-2024